



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 21 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución 133-0256 de fecha 23 de agosto del año 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05002.02.28059; a la señora Flor María Toro Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.981, y se desfija el día 28 del mes de noviembre, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Jonathan Scherer

Nombre funcionario responsable

[Firma]

firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N.º 4484 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º: 80095138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 302 Bogotá: Ext 400-400
Porce Nus: 866 01 26, Tiquipaya los Olivares: 815 8000
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: 051 196 90 40 - 787 1111



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0256-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	23/08/2017 Hora: 17:31:49 Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado No. 133-0427-2017, la señora Flor María Toro Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.981, en calidad de propietaria, solicito ante La Corporación NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio conocido como La Mina, identificado con FMI 002-6985, ubicado en la Vereda San Bartolo, del Municipio de Abejorral.

Que mediante Auto N° 133-0359 del día 15 de julio del año 2017, se dio inicio al trámite NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES por cumplir con los requisitos del decreto 1076 de 2015.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio de Abejorral y en la Regional Paramo de La Corporación, entre los días 15 de julio y 4 de agosto del año 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 01 de agosto del año 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N°133-0394 del día 10 de agosto del año 2017 dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES

4.1 *Técnicamente es viable otorgar la concesión de aguas solicita ya que esta cumple con todos los requisitos de ley, la información aportada por el solicitante es concordante con la realidad en campo, no se hace necesario el trámite de otros permisos en la actualidad por el solicitante y no se presenta oposición al trámite.*

5. RECOMENDACIONES

5.1 *Otorgar la concesión de aguas superficiales a la señora FLOR MARIA TORO PEREZ Persona natural identificada con cedula de ciudadanía 43473981, bajo las siguientes características.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-179IV.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ed: 502 Boquerón: 834 85 8
Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES a la señora **Flor María Toro Pérez**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.473.981**, en un caudal de **0.019 Lit/Seg**, para un uso Doméstico, pecuario y agrícola, en la fuente **La Mina**, en beneficio del predio conocido como **La Mina**, con FMI **002-6985**, ubicado en la Vereda **San Bartolo** del Municipio de **Abejorral**.

Nombre del predio: La Mina	Vereda: San Bartolo	FMI: 002-6985	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	18'	57.02"	5°	51'	16.3"	2458
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente: La Altamira	Coordenadas de la Fuente								
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
	-75°	19'	0.57"	5°	50'	16.6"	2456		
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Doméstico					0.008			
2	Agrícola					0.0018			
3	Pecuario					0.010			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.019			

PARAGRAFO: VIGENCIA. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. La Concesión de aguas que se Otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **Flor María Toro Pérez**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.473.981**, para que cumpla con las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

Rula: [www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-179V.D2

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 800925138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: oficina@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boquerón: 804 85 83,
Porce Nuis: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40-287 43 29



ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO UNDECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de trabajo de la Regional Paramo, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora Flor María Tóro Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.981, haciendo entrega de una copia autentica del presente, y del informe técnico.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR PROZO SANCHEZ
Director Regional Paramo

Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Otorga Concesión de Aguas
Proyecto: Jonathan E.
Fecha: 23/08/2017
Expediente: 05002.02.28059

Ruta [www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-179V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8.
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 9.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefoc: (054) 536 20 40 - 287 43 2